

30621



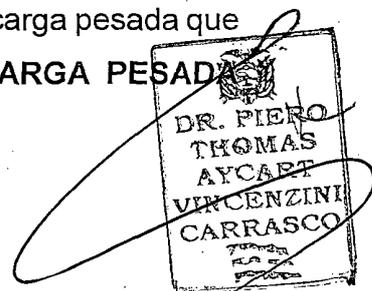
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
JARACARGA S.A.

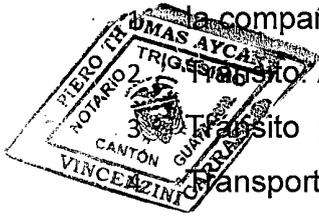
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1800, 00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 900, 00

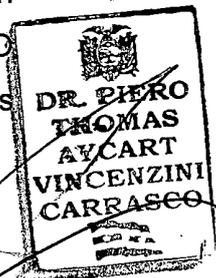
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el día de hoy, ocho de septiembre del dos mil quince, ante
10 mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,
11 NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración
12 de la presente Escritura los señores: 1.- **JARA CASTRO WILSON LUIS**,
13 de profesión estudiante, de estado civil casado, mayor de edad,
14 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Durán de transito por esta ciudad
15 de Guayaquil, por sus propios derechos; 2.- **ORLANDO WILFRIDO JARA**
16 **CASTRO**, de profesión estudiante, de estado civil soltero, mayor de edad,
17 ecuatoriano, con domicilio en el cantón Durán de transito por esta ciudad
18 de Guayaquil, por sus propios derechos; los comparecientes tienen
19 domicilio en el cantón Durán, capaces para contratar a quienes
20 conocemos de lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus
21 documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
22 instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
23 Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
24 **JARACARGA S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
25 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a
26 su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una
27 compañía de transporte de carga pesada que se otorga al tenor de las
28 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**
29 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
30 su voluntad de constituir una compañía de transporte de carga pesada que
31 se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**



1 **JARACARGA S.A.**, las siguientes personas: 1.- **JARA CASTRO WILSON**
2 **LUIS**, estudiante, casado; 2.- **JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO**,
3 estudiante, soltero; los accionistas antes nombrados son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón Durán de
5 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, con
6 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
7 esta Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen
8 en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
9 **JARACARGA S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y
10 el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.- CAPITULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE**
13 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía
14 llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
15 **PESADA JARACARGA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El
16 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Duran, Provincia del
17 Guayas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se
18 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, a
19 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
22 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
23 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
24 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que
25 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
26 de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de
27 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
28 autorización que se otorga por medio de éste organismo de tránsito no es
29 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La
30 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
31 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará



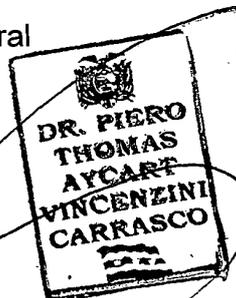
la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
ARTICULO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el
Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
6 de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto
7 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**
10 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
11 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
14 resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
15 Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
16 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL**
17 **CAPITAL:** EL capital autorizado de la Compañía es de UN MIL
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de
20 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en novecientas acciones
22 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA cada una, las que estarán representadas por títulos
24 que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
25 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía
26 podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
28 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
29 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
30 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO**
31 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas



1 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
2 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO
4 SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de
5 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
6 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
7 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
8 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
9 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta
10 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:
11 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE
12 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
13 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará
14 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
15 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
16 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
17 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
18 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
19 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de
20 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
21 en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO:
22 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
23 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
24 acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo menor el diez por
25 ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal
26 de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
28 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
29 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
30 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
31 QUINTO: ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la



General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
Presidente y por el Gerente General. El señor JARA CASTRO ORLANDO
WILFRIDO, ejercerá el cargo de Gerente General y el señor JARA
4 CASTRO WILSON LUIS, ejercerá el cargo de Presidente, cada uno de
5 estos ejercerán sus funciones con las atribuciones y deberes que les
6 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO.- DE LA
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
8 SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General
9 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
12 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
13 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
16 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
18 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
19 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
20 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
22 que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley
23 de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE
24 LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
25 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
26 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
27 otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
28 de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
29 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los
30 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO
31 NOVENO: QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General



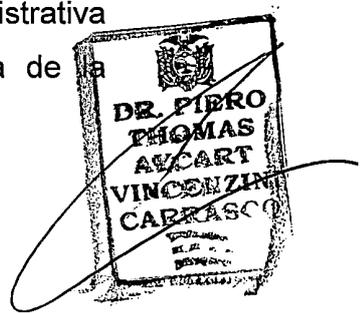
1 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
2 de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
3 miembros que lo integran. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
5 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
6 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
7 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
8 Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de
9 vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
10 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
11 posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
12 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
13 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,
14 en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
15 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios
16 de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a
17 la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
18 las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
19 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación
20 e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar
21 los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
22 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los
23 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
24 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES: Las resoluciones
26 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
28 VIGESIMO NOVENO: ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará
29 la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el
30 Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES.- DEL
31 PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:



Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
6 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
7 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
8 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
9 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
10 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
11 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
12 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
13 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
14 conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
15 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
16 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
17 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
18 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
19 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía
20 y la Junta General de Accionistas. SECCION CUATRO.- DEL GERENTE

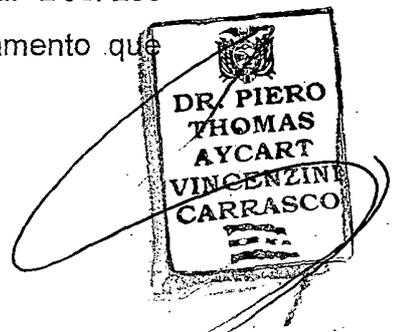
21 GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
22 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
23 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
24 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
25 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
26 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO
27 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
28 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
29 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
30 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
31 de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la



1 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
2 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
3 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
4 negocios, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
5 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
6 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
7 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
8 Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales
9 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
10 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
11 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas
12 y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
14 Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y
15 Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
16 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al
17 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y
18 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
19 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
20 como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO
21 QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO
22 TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO: La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o
24 no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos
25 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario
27 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
28 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene
29 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
30 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
31 Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA



COMPañÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. CAPITULO OCTAVO: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: Uno: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en novecientas acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO**, suscribe bajo juramento seiscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su totalidad, esto es seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; 2.- **JARA CASTRO WILSON LUIS**, suscribe bajo juramento trescientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su totalidad, esto es trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que



1 depositarán los valores equivalentes al capital en una Institución Bancaria
2 después de haber inscrito la compañía en el Registro Mercantil y autorizan
3 al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites
4 pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la
5 Compañía, así como para que realice los trámites para que la Compañía
6 pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
7 de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de
8 la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro
9 número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
10 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
11 documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
13 sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
14 Notario.- Doy fe.-

15

16

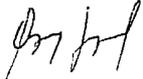
17 
18 **1.- JARA CASTRO WILSON LUIS**

19 **C.C. 0703704619**

20

21

22

23 
24 **2.- JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO**

25 **C.C. 0703305367**

26

27

28

29

30

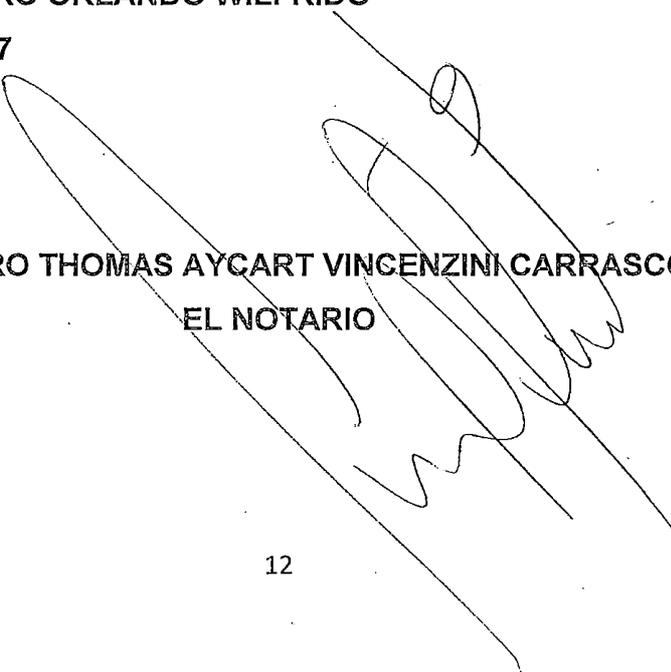
31

32

33

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

EL NOTARIO



DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON NARANJAL
 VINCENZI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

070370261-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JARA CASTRO
 WILSON LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 RUTH VIVIANA
 SALAZAR MACAS

INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION/OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JARA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 DURAN
 2011-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-12

V2343E1442

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029
 029 - 0191
 NUMERO DE CERTIFICADO
 JARA CASTRO WILSON LUIS

0703704619
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA NARANJAL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 NARANJAL

0
 0
 ZONA

Reinhold
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZI
 CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 070330536-7

CELESTINO JARA CASTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO

PROVINCIA GUAYAS
 CANTÓN NARANJAL

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZI CARRASCO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4343H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARA SALINAS LUIS FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO MONTEDEOCA MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-15

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0189 0703305367
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO

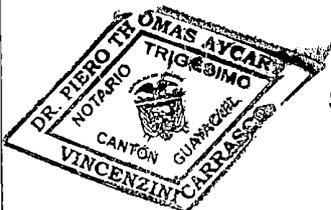
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 NARANJAL CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZI CARRASCO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZI CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 11:34 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704517
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703305367 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/07/2016 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

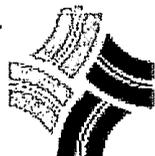
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



30/07/2015 11:30



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 502-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-4846-E, de Agosto 5 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.**", con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de 'Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	JARA CASTRO WILSON LUIS	0703704619
2	JARA SAMANIEGO JORGE RIGOBERTO	0102752771
3	JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO	0703305367

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N° 103 José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 770528
Quito - Ecuador





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0479-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 11 de Agosto de 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S.-ANALISTA DE TRANSPORTE y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas:

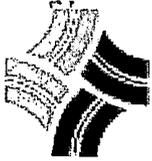
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 095-UAJ-2015-ANT-DPG, de 13 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



Agencia
Nacional
de Tránsito



solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 14 días del mes de Agosto de 2015.


AB. César Ayala Henriques
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

5161977
RESOLUCIÓN No. 502-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A."
DNSM.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-105 y José Sánchez
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador





Factura: 001-006-000000717

20150901030P30621



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P30621						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA CASTRO WILSON LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703704619	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703305367	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE.		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S. A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Handwritten signature of the notary

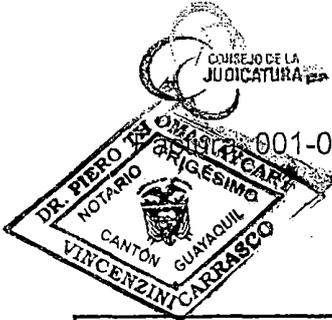


CONSEJO DE LA
JUDICATURA



001-006-000000718

20150901030003023



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030003023

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S. A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JARA CASTRO WILSON LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703704619
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	WILSON JARA CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0703704619

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

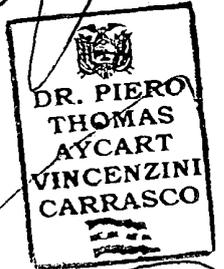




Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A, la misma que
sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 627

3105894LMOHVDI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	535
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

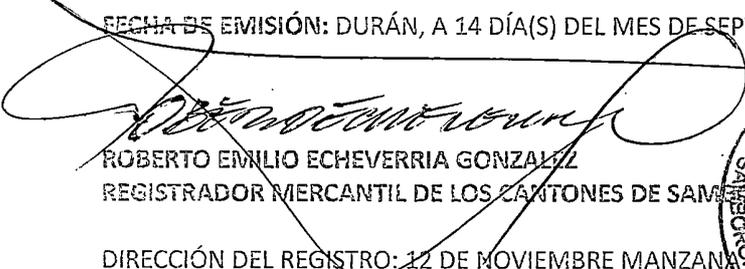
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /08/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JARACARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NORTE DEL REGISTRO CIVIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

Compañía de Transporte de carga Pesada JARACARGA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Doran

CIUDAD:

Doran

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Doran

CIUDAD:

Doran

PARROQUIA:

Eloy Alfaro

BARRIO:

CIUDADELA:

Urbanización Procarsa

CALLE:

NÚMERO:

Sl.10

INTERSECCIÓN/MANZANA:

M2.5

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

cia-jaracarga@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

cia-jaracarga@hotmail.com

CELULAR:

0993731035

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 300 metros de la Carbonera.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jara Castro Orlando wilfrido

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0703305367

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

08 OCT 2015 16:00 HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: Michelle

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO
08 OCT 2015
Sita: Viviana...
C.A.U. ...

Factura No. 002-001-009497190
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 11/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 16/09/2015

No. de Control: 45946412-33
 Valor a pagar: 41.65
 Fecha de Vencimiento: 02/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 459464-9 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900459464 Cédula / R.U.C.: 0703305367 Código Postal:
 Dirección servicio: URB. PROCARSA MZ-5 SL-10
 Plan/Geocódigo: 26 01-08-025-1415 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/09/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Duran - Parr. Eloy Alfaro, Cabec Canto
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 378445-NIN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 14/08/2015 Hasta: 14/09/2015 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

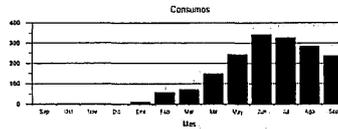
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7774.00	7539.00	235	kWh	22.27

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Creción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 22.27
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.37
 ABONO A LA FACTURA 0.01
 GESTION RECONEXION 2.00
 INTERES MORA 0.15
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 28.19
 SERV.ALUM.PUB 2.56
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.66
 TOTAL SE Y AP (1): 30.75

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO POR FACTURAC (CUOTA 3 DE 12)	6.57
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	6.57



Factura No. 002-001-009497190 SUMINISTRO: 459464-9
 Autorización SRI: 1116541808 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO
 Fecha de autorizac: 11/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 45946412-33
 1735 Valor a pagar: 41.65



Factura No. 002-001-009497190
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 11/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 16/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 459464-9 Cédula / R.U.C.: 0703305367
 JARA CASTRO ORLANDO WILFRIDO
 No. de Control: 45946412-33
 Dirección servicio: URB. PROCARSA MZ-5 SL-10

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.56
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.33

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	30.75
Valores Pendientes (2):	6.57
Recaudación Terceros (3):	4.33
TOTAL (1 + 2 + 3):	41.65

Pagar hasta: 02/10/2015

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Creción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2015 10:49:06

Usu: omontalvan *EDM*



Remitente: No. Trámite: 38235 - 0
JARA ORLANDO --

704755
Expediente: 7704517

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA JARACARGA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----